

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0448/2017



Ciudad de México, a 30 de mayo de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. África Ángeles Padilla
Representante Legal de la Empresa
CERECYT, S.A. de C.V.

Dirección, teléfono y correo electrónico del Representante Legal,
Información protegida bajo los artículos los artículos 113 fracción I
de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que
acusó de recibido, Información
protegida bajo los artículos los
artículos 113 fracción I de la
LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Autorización para la prestación de servicio para el
reciclaje de residuos peligrosos provenientes de las actividades del
Sector Hidrocarburos No. 27-ASEA-R-RP-002-17
Bitácora: 09/H3A0003/03/17
Folio: 045334/05/17

Con referencia a su escrito sin número de fecha 19 de mayo de 2017, recibido el 22 del mismo mes y año, en el Área de Atención al Regulado de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 045334/05/17, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el cual la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, da respuesta al acuerdo de apercibimiento contenido en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0300/2017 de fecha 19 de abril de 2017, derivado de la evaluación del trámite de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C. Reciclaje y/o co-procesamiento, ingresado el 01 de marzo de 2017 y registrado con número de bitácora 09/H3A0003/03/17.

Al respecto le comunico, los siguientes:

Página 1 de 17

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0448/2017

ANTECEDENTES

- I. Que la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 01 de marzo de 2017, su solicitud de autorización para el Reciclaje de residuos peligrosos, a la que se le asignó el número de bitácora 09/H3A0003/03/17.
- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0300/2017 de fecha 19 de abril de 2017, apercibió a la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, para presentar información necesaria para obtener la autorización para el manejo de residuos peligrosos, en la modalidad de Reciclaje.
- III. Que la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, ingresó el día 22 de mayo de 2017, su escrito de fecha 19 de mayo de 2017 en la **AGENCIA**, mediante el cual da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/0300/2017 de fecha 19 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, con fundamento en el artículo 5o. fracción XVIII, 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, está en la fracción I, la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos.
- III. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos, y la prestación de los servicios correspondientes, así como autorizar la transferencia, modificación o prórroga de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0448/2017

4 fracción XV y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

IV. Que la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C. Reciclaje y/o co-procesamiento, según lo establecido en el formato FF-SEMARNAT-038 vigente del trámite, en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

V. Que la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, presentó la siguiente documentación, para el trámite de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C. Reciclaje y/o co-procesamiento:

1. Escrito libre de fecha 10 de febrero de 2017 con la solicitud de autorización para el reciclaje de residuos peligrosos generados por el Sector Hidrocarburos.
2. Formato oficial FF-SEMARNAT-038 debidamente llenado y firmado por el representante legal y sus correspondientes anexos.
3. Original y copia simple del comprobante del pago de derechos por el monto de \$2,489.00 con número de llave de pago 12391DB725.
4. Copia simple de la Escritura Pública No. 39,055, Volumen 555, de fecha 11 de febrero de 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Adela Ramos López, Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 27 de la Ciudad de Villahermosa en el estado de Tabasco, misma que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General donde se constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable "CERECYT".
5. Copia simple de la Escritura Pública No. 1,429 de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Armando Aroshi Narváez Tovar, titular de la Notaría Pública No. 181 de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez en el estado de Chiapas, que contiene la designación del nuevo administrador único de la empresa CERECYT, S.A. de C.V.
6. Copia simple de la Escritura Pública No. 16, 696, Volumen 727, de fecha 10 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Doctor Jesús Antonio Piña Gutiérrez, titular de la Notaría Pública No. 31 de la Ciudad de Villahermosa en el estado de Tabasco, que contiene la designación de los representantes legales de la empresa CERECYT, S.A. de C.V.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0448/2017

7. Copia simple de la identificación oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral del Representante legal C. África Ángeles Padilla.
8. Copia simple del resolutivo emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) No. S.G.P.A./DGIRA.DG.6002 de fecha 31 de julio de 2012, en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.
9. Copia simple del cambio de titularidad del resolutivo en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental emitida por la DGIRA, No. S.G.P.A./DGIRA/DG/8960 de fecha 08 de noviembre de 2012.
10. Copia simple de la póliza de seguro con cobertura por responsabilidad civil general y contaminación del medio ambiente, para la actividad de reciclaje de residuos peligrosos.
11. Diagrama de flujo del proceso de reciclaje de residuos peligrosos.
12. Balance de materia.
13. Copia simple de la factibilidad de Uso de Suelo para el centro de reciclaje y tratamiento de residuos a favor de la empresa CERECYT, S.A. de C.V., emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Centro del estado de Tabasco.
14. Copia simple de la Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, emitida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) de la SEMARNAT, No. 27-IV-32-14 contenida en el oficio No. DGGIMAR.710/003786 de fecha 02 de mayo de 2014.
15. Copia del Plano del centro de reciclaje y planta conjunto del predio donde se realizara el reciclaje de residuos peligrosos.
16. Programa de capacitación.
17. Programa de prevención y atención a contingencias.
18. Memoria fotográfica de equipos e instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos.
19. Copia simple de la inscripción en el registro federal de contribuyentes.
20. Escrito libre de fecha 19 de mayo de 2017 con la contestación al acuerdo de apercibimiento a la solicitud de autorización de manejo de residuos peligrosos. Modalidad C. Reciclaje y/o Co-procesamiento.
- 21.2 CD con información de la carpeta.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0448/2017

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR la actividad de la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, a favor de la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

Número de Autorización.	27-ASEA-R-RP-002-17
Vigencia a partir de su expedición.	10 (diez años)
Nombre o razón social.	CERECYT, S.A. de C.V.
Número de Registro Ambiental.	CER2700400004
Domicilio de las instalaciones.	Dirección del Representante Legal, Información protegida bajo los artículos los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.
Capacidad anual, nominal y de operación.	Capacidad anual: 280,320 Ton.
Tipo de reciclaje.	Físico – Químico (Elaboración de combustible alterno)
Recepción de residuos.	Los residuos peligrosos se podrán recibir en Unidades de Presión y Vacío (UPV) de 20 – 30 m ³ , auto tanques de 20 – 40 m ³ y en unidades con caja seca con tambores de 200 L. y contenedores herméticos de 1,000 L., previa inspección y revisión documental que dé cumplimiento a lo establecido en la normatividad

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGERC/0448/2017

	<p>ambiental vigente y al procedimiento de recepción del Centro de Reciclaje de CERECYT, S.A. de C.V. Autorizado el ingreso de conformidad con lo establecido en el Proceso de ingreso por el jefe de turno, se colectará una muestra del material, al cual se le determinará la composición porcentual (%) de Sólidos – Líquidos y a los líquidos, se les determinará igualmente la composición porcentual (%) de Hidrocarburo – Agua.</p>
<p>Proceso de lavado y separación.</p>	<p>Proceso de Reciclaje (Secreto Industrial), Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.</p>
<p>Proceso de lavado y recuperación.</p>	<p>Proceso de Reciclaje (Secreto Industrial), Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.</p>



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0448/2017

<p>Formulación de combustible alterno.</p>	<p>de Proceso de Reciclaje (Secreto Industrial), Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.</p>
<p>Recuperación de fase acuosa y sólidos.</p>	<p>de Proceso de Reciclaje (Secreto Industrial), Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.</p>

Handwritten signature and initials.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0448/2017

<p>Equipo utilizado en el reciclaje de residuos peligrosos.</p>	<p>Equipo Utilizado (Secreto Industrial), Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.</p>										
<p>Características del combustible alterno.*</p>	<p>Poder calorífico: >5,500 kcal/kg Punto de inflamación: Superior a 55 °C Composición entre 2 y 3 % de cloro Un máximo de 12% de agua total Un máximo de 20% de sólidos suspendidos pH: 5 a 9 unidades. Concentración máxima de 5% de azufre Viscosidad máxima de 200 cp. Concentración de metales pesados medidos como niveles totales de cada uno de los siguientes elementos:</p> <table border="0"> <tr> <td>Hg ≤ 10 ppm</td> <td>Ni ≤ 100 ppm</td> </tr> <tr> <td>Cd ≤ 50 ppm</td> <td>Cu ≤ 100 ppm</td> </tr> <tr> <td>Pb ≤ 50 ppm</td> <td>Co ≤ 100 ppm</td> </tr> <tr> <td>Cr ≤ 50 ppm</td> <td>V ≤ 100 ppm</td> </tr> <tr> <td>As ≤ 50 ppm</td> <td>Sn ≤ 100 ppm</td> </tr> </table> <p>BPC's máximo 50 ppm</p>	Hg ≤ 10 ppm	Ni ≤ 100 ppm	Cd ≤ 50 ppm	Cu ≤ 100 ppm	Pb ≤ 50 ppm	Co ≤ 100 ppm	Cr ≤ 50 ppm	V ≤ 100 ppm	As ≤ 50 ppm	Sn ≤ 100 ppm
Hg ≤ 10 ppm	Ni ≤ 100 ppm										
Cd ≤ 50 ppm	Cu ≤ 100 ppm										
Pb ≤ 50 ppm	Co ≤ 100 ppm										
Cr ≤ 50 ppm	V ≤ 100 ppm										
As ≤ 50 ppm	Sn ≤ 100 ppm										
<p>* Características requeridas en el combustible alterno formulado, en cumplimiento con los datos especificados por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de SEMARNAT.</p>											

Handwritten signature and initials

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0448/2017

SEGUNDO.- La presente autorización ampara exclusivamente el reciclaje de los residuos peligrosos provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos mencionadas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, manifestados a continuación por la empresa **CERECYT, S.A. DE C.V.**:

Nombre del residuo	Estado físico	Característica de peligrosidad
Aguas aceitosas	Líquido	T, I
Líquidos remanentes	Líquido	T, I
Residuos líquidos contaminados con hidrocarburos	Líquido	T, I

TERCERO.- Quedan excluidos de la presente autorización el reciclaje de aquellos residuos que se consideren de manejo especial en términos de la definición establecida en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la NOM-161-SEMARNAT-2011, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.* Se excluyen también de esta autorización el reciclaje de los residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 *Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo*, los residuos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos, así como los que contengan sulfuros y cianuros reactivos, dibenzo-dioxinas- policlorados y dibenzofuranos policlorados, hexas (hexacloro-benceno, hexaclo-etano y hexacloro-butadieno); y los que sean explosivos; así como los residuos e hidrocarburos recuperados provenientes de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos provenientes de actividades del Sector Hidrocarburos.

CUARTO.- La presente autorización de reciclaje de residuos peligrosos otorgada a favor de la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

TÉRMINOS

- I. Esta autorización se emite por una vigencia de **10 años** a partir su expedición y ampara la actividad de **la prestación de servicios para el reciclaje de los residuos peligrosos**

Página 9 de 17

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0448/2017

generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, que realice la empresa CERECYT, S.A. de C.V., a empresas reguladas por la AGENCIA, entendiéndose por este alcance los residuos peligrosos señalados en el resuelve segundo de la presente autorización, que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.
- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas generadoras para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

CONDICIONANTES

1. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, con la presente autorización **solamente puede reciclar los residuos peligrosos señalados en el resuelve segundo de la presente autorización, siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.**

Página 10 de 17

por 20

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0448/2017

2. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en el último año de vigencia de la presente autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.
3. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá indicar en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, que los residuos a los que da reciclaje provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos peligrosos que tenga dicha empresa.
4. En cumplimiento al artículo 72 penúltimo párrafo y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos para ello, hasta en tanto no se emitan Lineamientos, Directrices, Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General por parte de esta **AGENCIA**; en la cual se tendrá que especificar el nombre y RFC o número de registro ambiental de las empresas generadoras de los residuos, así como el nombre, número de autorización y RFC o número de registro ambiental de las empresas transportistas que recolectaron los residuos. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios lineamientos, la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos establecidos.
5. Es responsabilidad de la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, mantener en todo momento vigente la póliza de seguro con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0448/2017

ocasionar derivado de la actividad del reciclaje de residuos peligrosos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 y 77 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. Ante la ocurrencia de una emergencia derivada de la materialización de algún incidente y/o accidente ocurrido en las instalaciones para el reciclaje de los residuos peligrosos **generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos** y con fundamento en las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la ASEA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de noviembre de 2016; deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**:
 - a. Informe inicial dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del tipo de evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-001.
 - b. Informe de evolución del evento dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-002.
 - c. Informe de seguimiento del evento, en un plazo máximo de 24 horas una vez controlado el evento.
 - d. Informe de hechos, en un plazo que no exceda 10 días naturales, contados a partir del evento.
 - e. Informe de cierre, en un plazo que no mayor a 10 días naturales, una vez controlado el evento.
 - f. Informe de consolidación mensual dentro de los tiempos establecidos de acuerdo a la clasificación del evento, mediante el formato P-ASEA-USIVI-003.
 - g. Aviso Inmediato de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-004.
 - h. Formalización del Aviso de la emergencia, mediante el formato P-ASEA-USIVI-005.
7. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá asegurar que las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, incluyendo lo relativo a la incompatibilidad de los residuos peligrosos, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0448/2017

8. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá garantizar la disponibilidad de las medidas de seguridad para el proceso y para cada área de la instalación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 fracción XIV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de los tipos y cantidades de los residuos peligrosos recibidos y generados, condiciones de operación y mantenimiento de los equipos de proceso, los sistemas de control y monitoreo de los parámetros de reciclaje del sistema, los arranques, paros y horas de operación del equipo, fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación, el transporte y destino final de los residuos generados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, misma que deberá estar en todo momento disponible para fines de inspección, por parte de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**.
10. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá verificar previo al ingreso a la planta de reciclaje, que los residuos peligrosos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados y deberá contar con un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos, accesorios y servicios auxiliares que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
11. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar la planta de reciclaje de residuos peligrosos, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentado a esta **AGENCIA** y conservar la evidencia que lo acredite para fines de inspección, por parte de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**.
12. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá instrumentar y actualizar anualmente el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos peligrosos** que se reciclen, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia,

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGERC/0448/2017

especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia que lo acredite para fines de inspección, por parte de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**.

13. Durante la vigencia de la presente Autorización, la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá manejar los residuos que genere, derivado de sus procesos de operación y mantenimiento de la planta de reciclaje, mediante empresas autorizadas por SEMARNAT, en términos de la legislación vigente.
14. En caso de que la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, almacene sustancias peligrosas en cantidades iguales o mayores a las que se encuentran definidas en el primer y segundo listado de Actividades Altamente Riesgosas, deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable a las actividades consideradas como altamente riesgosas, en cumplimiento al Artículo 147 de la LGEEPA.
15. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
16. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta **AGENCIA** en términos del artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
17. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, debe realizar un análisis anual mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y aprobado por PROFEPA o en su caso por la **AGENCIA**, de los lodos resultantes del reciclaje de los residuos peligrosos, para determinar su peligrosidad antes de su envío a destino final, de conformidad con los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia que lo acredite para fines de inspección, por parte de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**.
18. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, debe realizar un análisis de las aguas residuales tratadas, previo a su descarga o uso, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0448/2017

los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996 o la que resulte aplicable, así como con las condiciones particulares y títulos de concesión de descarga que, en su caso, requiera la autoridad competente en la materia y conservar copia para fines de inspección de los acuses de entrega de los reportes anuales del monitoreo de las descargas de aguas residuales.

19. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, podrá enviar el combustible alterno formulado a empresas que lo utilicen como insumo en sus procesos productivos debiendo cumplir dichas empresas con lo establecido en la normatividad ambiental estatal y/o municipal en materia de emisiones a la atmósfera, así mismo, no podrá enviar combustible alterno formulado a baños públicos y hornos ladrilleros o cualquier otra empresa que no cumpla con la normatividad citada.
20. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, debe realizar de forma mensual un muestreo del combustible alterno formulado, debiendo reportar semestralmente a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, con copia digital a la Unidad de Gestión Industrial, ambas de la **AGENCIA**, los resultados de los análisis de las muestras tomadas. Los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y aprobado por PROFEPA o en su caso por la **AGENCIA**.
21. La empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de residuos peligrosos que provengan de instalaciones del Sector Hidrocarburos.
22. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen residuos peligrosos, o cuando se modifiquen las actividades descritas o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o el que en su oportunidad emita la **AGENCIA**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0448/2017

23. En caso de cierre de la instalación o suspensión de las operaciones de la planta de reciclaje de residuos peligrosos, deberá presentar un aviso por escrito a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, que incluya la fecha prevista del cierre o suspensión de generación, así como los motivos que correspondan, o en su caso, la información que requiera la **AGENCIA** mediante el trámite que para tal efecto habilite.

QUINTO.- La presente **Autorización ampara exclusivamente el reciclaje de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos** y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** en el ámbito de sus competencias y facultades, determine lo contrario.

SEXTO.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

SÉPTIMO.- La **AGENCIA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes, a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

OCTAVO.- En caso de existir falsedad de la información presentada, la empresa **CERECYT, S.A. de C.V.**, se hará acreedor a las penas en que incurrirá quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0448/2017

presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO.- Archivar el expediente con número de bitácora 09/H3A0003/03/17, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente resolutivo a la C. África Ángeles Padilla, en su carácter de Representante Legal, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA, carlos.regules@asea.gob.mx
M. en I. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA, jose.gonzalez@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA, ulises.cardona@asea.gob.mx
Expediente: AU-RRP-25

EHCH / WSE / NEON

SIN TEXTO

